

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 28 de 2023

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2023-00015-00
DEMANDANTE:	OSCAR ADOLFO VARGAS MONTILLA
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ VARGAS VARGAS

Allegado el escrito de subsanación por parte del extremo actor, el Despacho encuentra que persiste en los defectos formales advertidos en el auto que inadmitió la demanda, toda vez que, junto al escrito subsanatorio de la demanda, no se allegó la demanda integrada conforme a lo requerido en el auto calendado el 28 de marzo de 2023, y una vez revisados los anexos aportados al plenario se constató que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto antes citado.

En efecto, téngase en cuenta que en el ordinal tercero del auto inadmisorio de la demanda se ordenó integrar en un solo escrito la demanda y su subsanación. Sin embargo, una vez revisado el plenario, se evidencia que ello no ocurrió.

En segundo lugar, véase que las capturas de pantalla aportadas y vistas en PDF 20 a 22, se tratan de unos borradores de los mensajes de datos que habrían de ser enviados a los demandados conforme a lo establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022, pero que no dan cuenta de la hora y fecha de envío, o siquiera de los datos adjuntos al mismo.

Así las cosas, la demanda no fue subsanada en debida forma, conforme lo ordenado en auto del 28 de marzo de 2023. En consecuencia, se procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., aplicable por analogía, conforme al art. 145 del C.P. del T. y de la SS, ordenando el rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, esta Juzgadora,

RESUELVE

RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL de la referencia, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b683cd3e292342a7ccad7fce02962c920d03ecfc1b09f843bd73c3fa24452b5**
Documento generado en 28/06/2023 04:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>